

## ACTA N°691

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitres, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sr. RECTOR Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, quien preside; la Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Dr. Federico Mario KINDGARD, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRO DOCENTES INVESTIGADORES/AS: Dr. Hugo Mario BORSETTI. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Martha Gladys IBANOVICH GIL. CLAUSTRO NO DOCENTE: Sr. Pablo Néstor Ulises JERÉZ LEIVA. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Néstor Rubén CUTIPA, Agustina Mariel MAMANI, Karen Esther SALTO SILVA, Jorge Mario CABEZAS, Dalila Jaquelina MAMANI. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISIETE (17). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL ES Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION CPN Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, Sr. COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION Víctor LARRAHONA.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencia de: **Consejero Superior Docente Mg. Ing. Alfredo Ángel AGÜERO** por razones académicas, **Consejera Superior Docente Dra. María Eduarda MIRANDE** por razones de salud, **Consejero Superior Docente Ing. Daniel Alejandro NIETO LEPEZ** por encontrarse fuera del país, **Consejera Superior Docente Dra. María Laura APAZA** por razones académicas, **Consejero Superior Estudiantil Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA** por razones de estudio. *Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**b) EXPEDIENTE R-568/2018: Rectorado de esta Universidad, eleva renuncia del Cdor Jaime Sebastián BERASTEGUI como Secretario Administrativo a partir del 12.06.23.** Sr. RECTOR: la renuncia tiene que ser *“a partir de la fecha”* porque estuvo actuando y firmando. Seguidamente da lectura a la Nota de fs. 26: *“Señor Rector. De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar por la presente mi renuncia indeclinable a partir del 12/06/23 al cargo de Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy que tan dignamente preside, de manera indeclinable y por estricta razones personales. Agradezco la atención y confianza dispensada. En el entendimiento de seguir colaborando en todo lo que sea posible en términos institucionales, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración y respeto. FIRMADO: CPN Jaime BERÁSTEGUI”*. Sr. RECTOR: está presente el Cr. BERASTEGUI, su renuncia se debe a problemas familiares que tiene y por lo que necesita disponer de un poco más de tiempo, no estar tan presionado por la función pero igual seguirá colaborando. En ese marco me tomé el atrevimiento de pedirle al Cr. Javier MARTINEZ que me sugiera alguien para el cargo y

acordamos en que sea la Cra. Laura GALIAN que es la propuesta que presento en el Expediente que trataremos en el próximo punto. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente R-568/2018, mediante el cual el Cr. Jaime Sebastián BERAESTEGUI, eleva su renuncia al cargo de Secretario de Administración de Rectorado de esta Universidad; y CONSIDERANDO: Que a fs. 26 de autos consta la dimisión fundamentada. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Consejo Colegiado trata la dimisión y resuelve aceptar la misma a partir de la fecha, por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Cr. Jaime Sebastián BERAESTEGUI al cargo de Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha y por los motivos expuestos precedentemente”.* Sr. DECANO Ing. VARGAS: quiero hacer una acotación, quizás el Secretaría Legal y Técnica podría aclarar la duda. ¿Por qué el Consejo Superior tiene que aceptar la renuncia? Creo que es un tema personal y forma parte de la gestión del Rector y que tendría que resolverse en ese ámbito particular. Sr. RECTOR: porque es el Consejo Superior lo nombra. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: es el Consejo Superior el que designa los Secretarios a propuesta del Rector. Consejera GONZALEZ DE PRADA: y es el que acepta la renuncia. Sr. RECTOR: tiene que ser con el mismo instrumento para que tenga validez.-----

**c) EXPEDIENTE R- 1315/2023: Rectorado de esta Univeridad, eleva propuesta de designación para cubrir el cargo de Secretaria de Administración de la UNJu., por el periodo 2023-2026.** El Sr. RECTOR da lectura a la Nota de fs. 1: “S.S. DE JUJUY, 21 de junio de 2023. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY: Me dirijo a Ustedes con el objeto de elevar la propuesta de la CPN Laura Graciela GALIAN, para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE ADMINISTRACION de la Universidad Nacional de Jujuy que acompañará mi gestión periodo 2023-2026, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 Inciso 20 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta el Currículum Vitae de la CPN GALIAN. Saludo a Ustedes atentamente. FIRMADO: Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO-Rector-Universidad Nacional de Jujuy”. Sr. RECTOR: ¿el título es Contador Público Nacional? Me parece que sacaron “Nacional”. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: los títulos de antes todavía lo tienen, ahora es sólo Contador Público. Sr. RECTOR: creo que todos conocen a la Cra. GALIAN, es de la Casa, estaba designada como Secretaria Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente R-1315/2023 mediante el cual el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, MG.ING.AGR. Mario César BONILLO, propone la designación de la Cra. Laura Graciela GALIAN como SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, para el periodo 2023-2026; y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos consta la propuesta que se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 inciso 20) del Estatuto vigente. Que a fs 2/9 de autos se adjunta el Currículum Vitae correspondiente del que surge que la Cra. Laura Graciela GALIAN posee formación, profesionalidad, capacidad y experiencia para las funciones a desempeñar, que la ameritan para desempeñarse en el cargo propuesto. Que es necesario cubrir el referido cargo de la Secretaría de Administración de Rectorado, para el normal funcionamiento del área respectiva de esta Universidad. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata la propuesta y aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la designación de la Cra. Laura Graciela GALIAN como Secretaria de Administración de la UNJu., a partir del día 29 de junio de 2023 y para el periodo 2023-2026. Por*

ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Designar a la C.P.N. Laura Graciela GALIAN en el cargo de SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, a partir del día 29 de junio de 2023 y para el periodo 2023–2026 por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Comunicar al Ministerio de Educación de la Nación a través de la Dirección General de Despacho de Rectorado**”. Sr. DECANO Ing. VARGAS: esto también es por Estatuto que tiene que pasar por Consejo Superior. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí. Sr. RECTOR: artículo 16 inciso 20 del Estatuto. S. DECANO CPN MARTINEZ: se puede con acuerdo. Sr. DECANO Ing. VARGAS: en mi opinión el funcionario forma parte del equipo de gestión, entonces no entiendo por qué tiene que pasar por el Consejo Superior. Sr. RECTOR: habría que cambiar el Estatuto. Pero no está mal porque es el Consejo Superior el que también hace el control de la gestión. Sr. DECANO Ing. VARGAS: es mi opinión nada más, porque forma parte de la gestión del Rector.-----

**2°) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 690.** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as N. del V.BEJARANO, ARRUETA, AGÜERO, NIETO LEPEZ, RODRÍGUEZ, CUTIPA, CABEZAS por haber estado ausentes en esa Sesión.-----

---Sr. RECTOR: todos los Expedientes cuentan con Dictamen único. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes acuerda su aprobación en bloque.-----

**3°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS:** a) **EXPEDIENTE C-176/2020 agreg.F-7474/22: Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita creación de la carrera de Posgrado Inter-Unidades Académicas “DOCTORADO EN GESTION E INNOVACION UNIVERSITARIA” en el ámbito de la UNJu., aprobación del Plan de Estudios y Reglamento de Funcionamiento de la carrera** con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 045/23: **AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita creación de la carrera de Posgrado Inter-Unidades Académicas “DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la presente creación de la carrera de Posgrado Inter-Unidades Académicas “DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA” está compuesta por un conjunto de enfoques, procedimientos y factores (recursos, procesos y resultados) que deben estar al servicio y contribuir positivamente al desarrollo de la integración de funciones y los recursos humanos universitarios. Entre los enfoques se reconocen el de management de la organización en su conjunto y de gestión del conocimiento como objeto central de la universidad en la confluencia de la investigación como producción de conocimiento, la docencia como distribución de conocimiento para la formación de profesionales y técnicos y la extensión como intercambio de conocimiento con el entorno para el desarrollo sociocomunitario, cultural, productivo y medioambiental. Que este Doctorado busca la formación de actores del sistema universitario capaces de contribuir a la innovación en educación desde una perspectiva multirreferenciada que articula el paradigma técnico de innovación de procesos y productos y el enfoque de innovación social que repercute positivamente en la gestión. Que la creación de un nuevo marco de responsabilidad basado en la exigencia de resultados, frente a la mera conformidad en la que se agota el principio burocrático, es el hilo conductor de las propuestas de innovación en gestión. Se requieren sin embargo de nuevos contenidos y, sobre todo, de un nuevo orden ideológico y cultural, cuyos valores difieren completamente del management privado, lo que abre la posibilidad real de crear un paradigma propio para las instituciones universitarias, abriendo nuevos temas de estudio y nuevas posibilidades científicas. Esto incluye la formación de profesionales del más alto nivel, especializados en la gestión e innovación universitaria, quienes al mismo tiempo tendrán una mirada generalista dada por la superposición y diversidad de saberes que implica esta propuesta de doctorado con las diferentes disciplinas de**

base, que podrá tener cada estudiante en particular. Que además de brindar esta oferta de formación, a nivel de doctorado, sobre gestión e innovación en las universidades, responde a nuevas necesidades surgidas de la realidad actual en relación a los entornos educativos de nivel de posgrado. Las transformaciones del entorno son de tal magnitud que hacen necesario repensar las funciones del sistema educativo y de sus instituciones, por lo que también debemos replantear el rol de la gestión y de la enseñanza universitaria para dar respuesta a las necesidades locales, nacionales e internacionales en forma pertinente e innovadora contribuyendo a la superación de la desigualdad y al desarrollo sostenible. Que asimismo la temática, a nivel de doctorado, representa prácticamente un área de vacancia para nuestro país, ya que se cuenta sólo con una oferta similar, de la Universidad de Tres de Febrero (UNTREF): el Doctorado en política y Gestión de la Educación Superior (Acta CONEAU 379). Uno de los objetivos que compartimos con esta carrera de la UNTREF es el de formar profesionales comprometidos con las exigencias sociales de su contexto, capaces de realizar desde la academia y a través de la investigación aportes significativos y socialmente pertinentes, fortaleciendo y valorando el trabajo conjunto alrededor del desarrollo del pensamiento educativo latinoamericano, en la búsqueda de una educación de calidad para todos. Que no obstante, esta ausencia relativa se produce en el marco de un aumento exponencial en Latinoamérica, por una parte, de los posgrados en ciencia, tecnología e innovación (CTI) y, por otra parte, la generación de indicadores de capacidades de (CTI) que, en las últimas décadas, presentan un desarrollo diferenciado en los países de la región entre los que destacan Brasil, Chile, México y Argentina. Que la carrera de Posgrado Inter-Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA" tiene como objetivo general buscar la formación integral de sus estudiantes en el campo de la gestión e innovación universitaria para que alcancen un alto nivel de conocimiento y actúen como investigadores con rigor científico, siendo capaces de actuar en forma intelectualmente autónoma, ética, competitiva y colaborativa en un contexto globalizado. Que a fs. 164 de autos por Resolución C.S. N° 0147/22 de fecha 24 de agosto de 2022, el Consejo Superior de esta Universidad, resolvió en su artículo 1°: Declarar de Interés para la Universidad Nacional de Jujuy la creación de la carrera de posgrado Inter Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", que figura como ANEXO UNICO de la presente y en su Artículo 2°: Remitir el proyecto en forma simultánea a las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería y Humanidades y Ciencias Sociales a efectos de que puedan ser presentados en la próxima Convocatoria una vez que los Consejos Académicos consideren la creación del "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", como una carrera de posgrado Inter Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 172 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas aprueba la participación de esa Unidad Académica en la creación de la carrera de Posgrado Inter Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACION UNIVERSITARIA", Resolución C.A. N° 251/2022. Que a fs. 173 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprueba la creación de la carrera de posgrado Inter Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACION UNIVERSITARIA". Resolución CAFCA N° 552/2022. Que la Facultad de Ingeniería de esta Universidad efectúa las observaciones y sugerencias al proyecto por NOTA CyT N° 59/22 de fecha 21.12.22 del Expediente F-7474/2022. Que a fs. 178/281 de autos la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, eleva el texto completo del proyecto de la carrera de posgrado Inter Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACION UNIVERSITARIA" con las modificaciones sugeridas. Nota de fecha 07.06.23. Que a fs. 282 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 239/2023. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Crear la carrera de Posgrado Inter-Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como ANEXO I, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIO de la Carrera de Posgrado Inter Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA, que figura como ANEXO II y ANEXO III de la

presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, se remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de "DOCTOR/A EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de Posgrado Inter- Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como ANEXO I, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIO de la Carrera de Posgrado Inter Unidades Académicas "DOCTORADO EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA" y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA, que figuran como ANEXO II y ANEXO III de la presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, se remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de "DOCTOR/A EN GESTION E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA", a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. Sr. DECANO Ing. VARGAS: a este Expediente se adicionó el Expediente F-7474/22 de la Facultad de Ingeniería con las observaciones que se hicieron a la carrera y que la Subsecretaria de Posgrado Dra. MALDONADO las incorporó en el nuevo proyecto. Solicito que se desagregue el Expediente F-7474/22 y que vuelva a la Facultad de Ingeniería para que aprobemos la adhesión a través de una Resolución. Sr. RECTOR: como se hizo con el Expediente de la Maestría en Bionegocios y Desarrollo Productivo. Sr. DECANO Ing. VARGAS: así es. Se acepta la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.-----

**b) EXPEDIENTE S-1498/2022 agreg. F-200-3848/2022: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita reválida del Título de Ingeniera Agrónoma expedido por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA – ESPAÑA de la Sra. María José RAMIREZ SORIA con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 044/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita la revalidación del Título Extranjero de INGENIERA AGRONOMA de la Sra. María José RAMIREZ SORIA. II – De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 2/3 de autos la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, solicita Convalidación del Título de Ingeniera Agrónoma expedido por la Institución UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA del país REINO DE ESPAÑA a favor de la persona interesada: María José RAMIREZ SORIA de nacionalidad española. Que a fs 13/13vta de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...El Consejo Superior por Resolución N° 021/84 establece que para la revalidación de un título se debe cumplir con la Ordenanza N° 19, que en su artículo 2 determina que "el poseedor de un título o diploma otorgada por la Universidad del extranjero podrá solicitar la reválida a la Universidad Nacional de Jujuy, por intermedio de la Facultad que corresponda cuando dicho título o diploma aparezca ser equivalente a uno de título de carreras de grado que otorga la Universidad". Resulta oportuno mencionar, que la Ley de Educación Superior establece en su artículo 29 inc k, como atribución de las Universidades la revalidación de títulos extranjeros, más el Estatuto de la UNJu en su artículo 38, determina que cada Consejo Académico, debe proponer al Consejo Superior la reválida de títulos expedidos en el extranjero y así el Consejo Superior según surge del artículo 16 del mismo Estatuto, resuelve sobre la reválida solicitada....". DICTAMEN S. L. y T. N°227/22. Que a fs. 14/20 de autos el Ministerio de Educación por la Resolución 3720/2017 aprobó el "Procedimiento Unificado para la convalidación de Títulos Universitarios". Que a fs. 24/213 de autos se recepcionó la documentación presentada por la Sra. María José RAMIREZ SORIA referente al trámite de convalidación de Título Extranjero. Que a fs.3/3vta del Expediente F-200-3848/2022, por Resolución C.A.F.C.A. N° 676/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias designó a la Comisión de Reválida que intervendrá en el**

trámite de convalidación de Título Extranjero de Ingeniera Agrónoma, expedido por la Universidad Politécnica de Valencia, España, a favor de la Sra María José RAMIREZ SORIA, en el marco de la Resolución C.S.P. N° 021/84. Que a fs. 6 de autos la Comisión antes mencionada, informa que: "...luego de haber analizado en detalle la documentación que consta en el Expediente S-1498/2022, determinamos que María José RAMÍREZ SORIA, CUMPLE con la razonable equivalencia del Título de Ingeniera Agrónoma, con el perfil de la carrera de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos-Universidad Politécnica de Valencia, en similar titulación para Argentina, de acuerdo a lo indicado en fojas 19 del citado expediente, Artículo 12 del ANEXO-PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACION DE TITULOS UNIVERSITARIOS - de la RESOLUCIÓN 3720- E/2017, Ministerio de Educación". Que a fs.9/10 de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 095/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, aprueba lo actuado por la Comisión de Reválida (Res.C.A.F.C.A. N° 676/2022) en cuanto a otorgar la equivalencia a la Sra. María José RAMIREZ SORIA del título de INGENIERA AGRONOMA expedido por la Universidad Politécnica de Valencia – España, en el marco de la Resolución 3720-E/2017, del Ministerio de Educación, PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACION DE TITULOS UNIVERSITARIOS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presentes. Que a fs. 13 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos han tomado la intervención que le compete. P.S.DT. N° 908/2023. Que se ha dado cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 19 de "REVALIDA DE TÍTULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS" y al Artículo 38 inc 4) del Estatuto vigente. Que además el Artículo 16 inciso 24) del Estatuto vigente establece como atribución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy: "...resolver sobre reválida y reconocimiento de Títulos y grados académicos extranjeros, habilitantes para el ejercicio profesional y docente", del Artículo 29 inc k) de la Ley de Educación Superior y de la Resolución 3720-E/2017 del Ministerio de Educación "Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios". III- Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Otorgar a la Sra. María José RAMIREZ SORIA reválida del Título de INGENIERA AGRONOMA expedido por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA-ESPAÑA por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Establecer que por Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad se dé cumplimiento al Artículo 22 de la Ordenanza N° 19 en vigencia. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Otorgar a la Sra. María José RAMIREZ SORIA reválida del Título de INGENIERA AGRONOMA expedido por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA- ESPAÑA por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Establecer que por Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad se dé cumplimiento al Artículo 22 de la Ordenanza N° 19 en vigencia.-----

#### **4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE S- 897/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA a suscribirse entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de las Comisiones de Interpretación y Reglamento N° 024/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA a suscribirse entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.8/10 de autos consta el Convenio que tiene el objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia técnica en distintos aspectos que resulten de interés signatarias, optimizando los recursos materiales y humanos disponibles, además de realizar sustanciales aportes a favor de las personas privadas de su libertad en la Unidad 8 y la Unidad 22 de la Provincia de Jujuy y acuerdan desarrollar conjuntamente acciones educativas tendientes al diseño, organización y desarrollo de un programa de educación universitaria destinado a las personas privadas de su libertad alojadas en los establecimientos

penitenciarios federales de esta provincia. Que este Convenio se suscribe a los fines de servir de marco para los acuerdos particulares, que conjuntamente dispongan llevar adelante los firmantes, los que se formalizan mediante Actas Complementarias suscriptas oportunamente por los /las funcionarios/as autorizados/as a tales efectos. Que a fs. 11/11 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Derechos Humanos de la Nación, resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción por parte del Sr. Rector ..." DICTAMEN S.L. y T. N° 144/23 de fecha 13.06.23. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA a suscribirse entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura a fs.8/10 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA a suscribirse entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE S- 3075/2022: Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de la Secretaría General de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE TORINO (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1287** con Dictamen de las Comisiones de Interpretación y Reglamento N° 025/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de la Secretaría General de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE TORINO (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1287. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.33/35 de autos consta el presente Convenio Marco que tiene como objetivo sentar las bases para aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones educativas, no siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Ambas Instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporaran como anexos sucesivos y correlativos al presente. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. Que a fs. 21 de autos la Secretaría Legal y Técnica dictamen que "...Conforme a lo expuesto, previo a todo trámite, deben remitirse los presentes obrados al área de origen para tomar conocimiento del presente dictamen..." DICTAMEN S.L. y T. N° 147/22 de fecha 14.12.22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE TORINO (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1287 y que figura a fs.33/35 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE TORINO (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1287 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**c) EXPEDIENTE J- 1043/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de las Comisiones de Interpretación y Reglamento N° 026/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.19/23 de autos consta el Convenio que tiene el objeto establecer un marco general de cooperación entre el Consejo y la Universidad para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas funciones, con el fin de desarrollar investigaciones de los delitos de Lesa Humanidad, entre las que cabe destacar: a) El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 será quien habrá de establecer el sitio donde habrán de desarrollarse las investigaciones. b) La Universidad contará con la participación del LIDEPROJ (Laboratorio de Investigación en Derechos Humanos y Procesos Sociales en Jujuy de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales) cuya dirección se encuentra a cargo del Dr. Juan Pablo FERREIRO, estableciéndose entre ambas una relación no oponible al Consejo y al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2. Que para realizar actividades y desarrollar proyectos el Consejo y la Universidad podrán celebrar actas complementarias que como anexos formaran parte del presente instrumento. Las actas podrán ser suscriptas por los representantes de las instituciones que se designen expresamente al efecto. Que a fs. 17/18 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...El resto del contenido y cláusulas del convenio no merece observación alguna ..."DICTAMEN D.A.L.- N° 134/2023 de fecha 05.06.23. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.19/23 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----  
---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.---**

rate